

# Vehículos Motorizados



## ❖ Aspectos Generales

Es un Registro público que mantiene la historia de la propiedad automotriz y da publicidad de ella, registrando a nivel nacional las Primeras Inscripciones, las Transferencias y las Anotaciones relativas a vehículos motorizados.

La principal función de este Registro es informar sobre la situación jurídica de un vehículo motorizado en un momento determinado.

La información de este Registro también es útil para los acreedores, los Tribunales de Justicia, los eventuales compradores y otros Organismos Públicos e interesados.

La información a los usuarios, se entrega a través del denominado Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, el que da cuenta de lo siguiente:

## Datos identificatorios del vehículo

- Tipo de vehículo.
- Marca.
- Modelo.
- Color.
- Año de fabricación.
- Tipo de combustible.
- Peso bruto vehicular.
- Números identificatorios (motor, chasis u otro).
- Individualización de su actual y anteriores propietarios.
- Limitaciones al dominio que le afecten.

Este documento puede ser solicitado por cualquier persona, la que deberá conocer la Placa Patente Única asignada al vehículo y pagar los derechos respectivos.

## ❖ Cómo hacer la Inscripción

Todos los vehículos motorizados que circulen por calles y caminos públicos deben estar inscritos en este Registro, según lo establecen la Ley N° 18.290 de 1984 (Ley de Tránsito) y el D.S. N° 1.111/84 (Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados).

La Inscripción constituye presunción de dominio para el propietario y contiene:

- La individualización de su propietario.
- Las características del vehículo.
- La PPU (Placa Patente Única) asignada.
- Otras anotaciones que puedan afectar las características del vehículo o su situación jurídica.

Cualquier persona puede solicitar la Inscripción de un vehículo motorizado en el Registro de Vehículos Motorizados, para lo cual debe presentar en Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación los documentos que acreditan el dominio sobre él, los que variarán de acuerdo a la forma de adquisición del vehículo

## ❖ Documentos necesarios

- Factura original, extendida por un importador, un fabricante autorizado o uno de sus distribuidores o concesionarios autorizados.
- Documentos aduaneros en los que conste la internación legal del vehículo y el pago de los derechos aduaneros o la franquicia a que se acoge.
- Sentencia judicial que ordena la Inscripción del vehículo.

En cada uno de estos documentos debe constar:

- El nombre completo del adquirente (persona natural o jurídica).
- El número de su Cédula de Identidad o número de RUT, según corresponda.
- Los datos identificatorios del vehículo que se desea inscribir, que comprenden: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, color, tipo de combustible, peso bruto vehicular y números de motor, chasis u otro.

Según sea el caso, debe acreditarse el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a la primera venta del vehículo, o de los derechos aduaneros.

El solicitante, para requerir esta Inscripción debe presentar siempre el original de los documentos. Sólo respecto de facturas (de original cliente) se aceptará fotocopia autorizada ante Notario.

Para que la Solicitud de Inscripción sea aceptada a trámite se debe pagar los derechos de Inscripción y el valor de las Placas Patente, presentando la Cédula de Identidad o tarjeta RUT del propietario del vehículo, o una fotocopia simple de estos documentos, además de su propia Cédula de Identidad. En el caso de tratarse de un vehículo que se desee inscribir a nombre de una comunidad, deberá señalarse el RUN o RUT de cada uno de los comuneros.

El Servicio entregará al solicitante las Placas Patente del vehículo y un comprobante de la Solicitud de Inscripción. Una vez revisados los antecedentes e ingresada la Inscripción a la base de datos, se le remitirá por correo al domicilio que indique, el Certificado de Inscripción en el RVM.

En el evento de existir causales de rechazo a la Inscripción solicitada, esta situación se le informará al solicitante por correo, a fin de que concurra a la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde requirió la Inscripción y efectúe las correcciones que sean necesarias. A fin de evitar rechazos, se sugiere acompañar para personas jurídicas fotocopia del RUT.

## **Transferencia de Dominio**

Para solicitar la Transferencia del Dominio de un vehículo, el solicitante deberá presentar en cualquier Oficina del Servicio uno de los siguientes documentos:

- Contrato de compraventa del vehículo, al contado o a plazos, con o sin prenda, debidamente firmado por el vendedor y el comprador, y autorizado ante Notario.
- Declaración Consensual realizada ante el Oficial del Registro Civil e Identificación.
- Factura de venta del vehículo.
- Factura de adquisición del vehículo en pública subasta, expedida por un martillero público.
- Factura de adquisición del vehículo en remate aduanero.
- Factura de Leasing, cuando el arrendatario de un vehículo sujeto a contrato de Leasing ejerce su opción de compra.
- Escritura pública de Transferencia de Dominio, por permuta, donación, aporte de capital, liquidación de sociedad o de comunidad, etc.
- Sentencia judicial ejecutoriada, que adjudica o transfiere el dominio de un vehículo individualizado, al menos, con la Placa Patente Única.
- Auto de Posesión Efectiva, con la constancia de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces e inventario de los bienes del causante, en el que se indique, al menos, la Placa Patente Única de él o los vehículos, en el caso de las herencias testadas y en el caso de las herencias intestadas, el Certificado de Posesión Efectiva otorgado por el Director Regional respectivo del Servicio de Registro Civil, en el que se indique quienes son los herederos y él o los vehículos que forman parte del patrimonio del causante.

### **En cada uno de estos documentos deberán constar:**

- Los nombres completos del vendedor o anterior propietario y del adquirente.
- Los números de sus respectivos RUN o RUT.
- La Placa Patente Única.
- Los datos identificatorios del vehículo que se transfiere, que comprenden el tipo de vehículo, marca, modelo, color, año de fabricación, tipo de combustible, peso bruto vehicular y números de motor, chasis u otros.

Salvo en el caso de posesiones efectivas, el solicitante deberá acreditar, además, el pago del impuesto municipal por la transferencia del vehículo. Se hace presente que se encuentran exentas de este impuesto las maquinarias automotrices que no estén afectas al pago de permiso de circulación y en general, todos aquellos vehículos que no cuenten con permiso de circulación; circunstancia ésta que, en todo caso, deberá hacerse constar en el respectivo documento fundante de la transferencia, conforme lo indica el Decreto Ley N ° 3063, de Rentas Municipales de 1979.

El solicitante deberá exhibir su Cédula de Identidad y deberá pagar los derechos por la Inscripción de Transferencia de Dominio del vehículo.

## **Transferencia de Dominio por Declaración Consensual ante Oficial Civil**

En cualquiera de nuestras Oficinas en todo el país, usted puede realizar ante el Oficial Civil la compraventa (Transferencia de Dominio) de un vehículo motorizado sin necesidad de un contrato ante notario, quedando de inmediato registrado este acto en la base de datos del Registro de Vehículos Motorizados (RVM) a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Este procedimiento se denomina Declaración Consensual y puede ser utilizado tanto por personas naturales como por personas jurídicas (empresas e instituciones). Así, la compraventa se convierte en un trámite rápido, más económico y seguro, pues prácticamente se realiza todo en un sólo lugar.

Además, si esta Declaración Consensual se lleva a cabo en alguna de las Oficinas habilitadas con el nuevo sistema de ingreso directo, el nuevo Certificado de Inscripción del vehículo es entregado en el acto.

### **¿Qué documentos se requieren?**

- Cédula de Identidad del comprador y del vendedor.
- Poder notarial, en caso de que una o ambas partes actúen en representación de una tercera persona, con no más de un año desde la fecha de emisión.
- Documento de representatividad legal, en caso de que una o ambas partes participe en la compraventa a nombre de una persona jurídica (empresa o institución). Adicionalmente, si la fecha del documento de representatividad excede de un año contado desde la fecha de su emisión, debe acreditarse su vigencia mediante certificado del respectivo Conservador de Bienes Raíces.

- Permiso de Circulación (no es necesario que esté vigente u obligación presentarlo). Éste contiene información útil para determinar el tipo de vehículo por código, para efectos del cálculo del Impuesto a la Transferencia. No obstante, si la persona no cuenta con este documento, ello no es obstáculo para celebrar la Declaración Consensual.
- Certificado de Inscripción (padrón), a fin de identificar el vehículo que se pretende transferir.

Para vehículos de transporte de carga de pasajeros se debe presentar el aviso de venta de vehículo, formulario 1816 del SII.

### ¿Cómo se realiza el procedimiento?

1. Ambas partes (comprador y vendedor) deben concurrir personalmente, o debidamente representadas, a nuestras Oficinas en todo el país
2. Se presentan al funcionario los documentos indicados.
3. El funcionario ingresa al sistema los datos del comprador, del vendedor y del vehículo, generando la Declaración Consensual cuyo valor durante el año 2009 es de \$ 5.220\*.
4. A continuación, el funcionario calculará el valor del impuesto a la Transferencia (1,5%) que debe ser pagado en un banco o institución autorizada.
5. Una vez cancelado este impuesto, el funcionario del Servicio de Registro Civil e Identificación procede a efectuar la Inscripción de la Transferencia de Dominio del vehículo, siendo el valor de ésta \$ 21.330\* vigente para el año 2009.
6. Si la Oficina donde se realiza el trámite cuenta con el sistema de ingreso directo, los datos del nuevo propietario quedan en ese momento ingresados en el Registro de Vehículos Motorizados y es posible obtener de inmediato el Certificado de Inscripción que así lo acredite (excepto si el vendedor es una persona jurídica). Si la Oficina no cuenta con este sistema, el Certificado de Inscripción es enviado posteriormente por correo al domicilio del nuevo propietario.

\* Valor que se reajusta anualmente de acuerdo a la variación del IPC.

### Rectificaciones

En caso de detectarse errores en los datos contenidos en el Certificado de Inscripción del vehículo, su propietario deberá presentar una Solicitud de Rectificación en el formulario que le proporcionará el Servicio.

Allí se señalarán los errores u omisiones detectados y se acompañarán los documentos que fundamentan su presentación.

Esta gestión no tiene costo para el usuario.

### Anotaciones

Los interesados podrán solicitar que se registren en la Inscripción de un vehículo diversos actos jurídicos o hechos que alteren o modifiquen sus características o que afecten su dominio, tales como gravámenes, prohibiciones o alteraciones de características, a fin de que tengan valor legal frente a terceros.

### De gravámenes y prohibiciones

Para inscribir estas anotaciones, los interesados deberán presentar alguno de los documentos que a continuación se señalan, según el tipo de gravamen o prohibición de que se trate:

### Embargos

Tiene su origen en una Resolución Judicial ordenando ejecución y embargo, en la que deberá constar el Tribunal que ordena trabar embargo, rol de la causa, datos identificatorios del vehículo y número de su Placa Patente Única, y constancia de haberse practicado la diligencia de embargo.

### Prenda (Ley N° 4.702)

Puede constituirse por escritura pública o por instrumento privado autorizado ante Notario o por el Oficial Civil en la comuna donde no tuviere asiento un Notario. Tanto el contrato de compraventa como la prenda de la Ley N° 4.702, deberán constar en un mismo instrumento. Conviene tener presente que la anotación de la prenda –y en su caso de la prohibición– es independiente de la Transferencia del Vehículo, por lo que requiere de solicitudes distintas e independientes.

### Prenda sin Desplazamiento (Ley N° 18.112)

Tiene su origen en escritura pública en la que conste que se constituye "Prenda sin Desplazamiento", o "en conformidad a la Ley N° 18.112", sobre un vehículo debidamente individualizado por sus datos identificatorios y su Placa Patente Única.

### Prohibición de Enajenar

Puede constituirse por Resolución Judicial que decreta la prohibición de enajenar, o de celebrar actos y contratos; o por instrumento público o privado que la establece en relación con un vehículo determinado. En los vehículos internados al país acogidos a ciertas franquicias aduaneras, la prohibición de enajenar quedará anotada al solicitarse la primera Inscripción del Vehículo.

En cada uno de estos casos, el interesado deberá presentar una Solicitud en el formulario que le proporcionará el Servicio, a la que acompañará el documento original que la fundamenta, debiendo pagar el valor de esta actuación.

En el documento presentado deberán constar los datos identificatorios del vehículo, el código de su Placa Patente Única y la individualización de su propietario.

### **Inscripción de títulos de mera tenencia:**

La actual redacción del artículo 35 de la Ley N° 18.290, es sus incisos primero y segundo, establece que en el Registro de Vehículos Motorizados se inscribirán, además, las variaciones de dominio de los vehículos inscritos. No serán oponibles a terceros ni se podrán hacer valer en juicio los gravámenes, prohibiciones, embargos, medidas precautorias, arrendamientos con opción de compra u otros títulos que otorguen la tenencia material del vehículo, mientras no se efectúe la correspondiente anotación en el Registro."

Cabe hacer presente que, con esta modificación legal se busca fundamentalmente, hacer efectiva la responsabilidad del tenedor (quien tiene materialmente el vehículo y lo usa) en el caso de accidentes o infracciones de tránsito.

Atendido lo anterior, a fin de inscribir aquellos títulos de mera tenencia (Leasing, depósito, comodato, etc.) sobre vehículos motorizados, se deberá ingresar una solicitud de anotación. En este caso, el documento fundante será el respectivo instrumento público o privado, en original o copia o fotocopia debidamente autorizada ante el ministro de fe competente, donde conste la constitución del título de mera tenencia, así como la individualización del vehículo y las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los Leasing, el documento fundante de la inscripción será el contrato de arrendamiento con opción de compra, en original o copia autorizada ante ministro de fe competente y fotocopia simple de la factura emitida a nombre del arrendador-propietario donde conste la Placa Patente Única (PPU), asignada al vehículo o, en reemplazo de este último documento, una declaración jurada simple suscrita por el representante legal de la empresa o institución que informa la PPU que corresponde al vehículo en cuestión.

### **Informa Tipo de Combustible y Modifica Tipo de Combustible.**

Conforme a las últimas modificaciones legales, los propietarios de vehículos ya inscritos que utilicen GNC o GLP podrán actualizar los datos de la inscripción aportando el tipo de combustible, para ello deben fundar su requerimiento en un Certificado de Revisión Técnica (CRT).

Asimismo, respecto de este punto, se hace presente que es técnicamente posible que un vehículo inscrito con otro tipo de combustible -dentro de las marcas y modelos autorizadas por el MTT- lo adapte para la utilización de GNC o GLP; en tal caso también deberá generarse una solicitud de alteración de características -Modifica Tipo de Combustible- y el documento fundante será también CRT.

Otras consideraciones:

- En el caso de camiones y tractocamiones ya inscritos en el Registro de Carga (RC), que utilicen GNC o GLP como combustible, la exigencia de actualización sólo alcanza al tipo de combustible, ya que previamente aportaron el PBV.

- Los camiones o tractocamiones que aún no se han inscrito en el RC y utilicen GLP o GNC como combustible, al requerir la reinscripción en dicho registro, deberán informar -además de las exigencias conocidas para el RC- su tipo de combustible; en tal evento sólo debe generarse una solicitud y no será necesaria la solicitud de "Informa Tipo de Combustible".

Con todo, si no informan dicho antecedente, podrán inscribirse en el RC, pero necesariamente luego deberán requerir, a través de otra solicitud, la actualización del tipo de combustible.

### **Cancelación o Alzamiento de Limitaciones al Dominio**

Para alzar un gravamen o una prohibición que afecte a un vehículo, se debe presentar un instrumento del mismo tipo y con las mismas solemnidades que aquel con que éste se constituyó. En el caso de vehículos internados al país acogidos a franquicias aduaneras, dependiendo del caso se debe presentar un Certificado de Desafectación otorgado por el Servicio Nacional de Aduanas, o un Certificado de Liberación expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o una simple solicitud del propietario del vehículo si ya hubiere transcurrido el plazo de la prohibición de enajenar.

### **Alteraciones a las Características del vehículo**

El interesado podrá requerir en Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación que se anoten en la Inscripción de un vehículo las alteraciones introducidas en sus características registradas, debiendo presentar los documentos originales que señalen los datos que fueron modificados, donde debe constar el propietario del vehículo y el código de la Placa Patente Única.

Con estos documentos se prepara una Solicitud de Anotación, indicando los datos que se modifican. Esta Solicitud estará afectada al pago de los derechos correspondientes a la anotación. A la Solicitud se acompañarán los siguientes documentos, según corresponda:

#### **Cambio de color**

Acompañar una Declaración Jurada simple del propietario del vehículo, señalando:

- El nuevo color que éste tiene.
- Los datos de su Placa Patente Única.
- Los demás datos identificatorios que se mantienen.

A falta de esta Declaración Jurada simple, puede presentarse un Certificado de Revisión Técnica o un Certificado de Revisión Ocular Municipal, donde conste el nuevo color del vehículo.

#### **Cambio de motor:**

Se presentará:

- Una factura u otro documento que acredite la adquisición del nuevo motor.
- En su defecto, se podrá presentar una Declaración Jurada ante Notario del propietario, o de su representante legal, acerca del lugar y fecha de la adquisición del motor.

- Deberá acompañarse, además, un Certificado de Revisión Técnica o un Certificado de Revisión Ocular Municipal, en el que se consigne el nuevo número de motor del vehículo.

#### **Cambio de tipo de vehículo:**

- Se adjuntará: La factura o comprobante emitido por el taller o empresa que efectuó la transformación.

- En su defecto, una Declaración Jurada ante Notario del propietario del vehículo, o de su representante legal, señalando las alteraciones realizadas.

- Además, acompañará un Certificado de Revisión Técnica otorgado por una planta autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o un Certificado de Revisión Ocular Municipal.

Este último documento no es válido para los efectos de cambio de tipo de vehículo pesados (ejemplo de "bus" a camión".)

Por su parte, en el caso de aquellos vehículos de "uso especial" en conformidad al artículo 21 de la Ley 18.483 (Estatuto Automotriz), no es procedente la alteración del tipo de vehículo.

No son susceptibles de alterarse el modelo, la marca, el chasis, ni el año de fabricación de un vehículo.

Si la Inscripción contiene errores en estos datos, se podrán corregir por medio de una Rectificación administrativa.

### **❖ Cancelación de la Inscripción**

El propietario de un vehículo abandonado, destruido o desarmado total o parcialmente, está obligado a informar de este hecho al Registro de Vehículos Motorizados, a través de la presentación de la correspondiente Solicitud de Cancelación de Inscripción. Asimismo, el propietario puede solicitar la cancelación sin expresión de causa; en todos los casos anteriores, debe acreditarse y acompañarse lo siguiente:

- Declaración Jurada ante Notario, dando cuenta de la destrucción total, desarme o abandono del vehículo o, en su caso, sin necesidad de expresar causa, manifestar expresamente su voluntad de cancelar la inscripción del vehículo.

- Las Placas Patente o, en el caso de la pérdida o destrucción de éstas, el comprobante de la constancia hecha ante Carabineros de Chile, indicándose en ella la Placa Patente Única y la circunstancia del hurto, pérdida o destrucción de las Placas.

La Declaración Jurada sólo puede realizarla la persona que aparece como el propietario del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados, de modo que si una desarmaduría compra un vehículo como chatarra, debe ser el propietario que vende quien haga la Declaración Jurada, salvo que previamente se transfiera el vehículo a nombre de la desarmaduría, o Compañía de Seguros, por medio del correspondiente contrato de compraventa.

Por la anotación de la Cancelación se deben pagar los mismos derechos que para las demás anotaciones en el Registro.

### **Resciliación**

La cancelación de la Inscripción también puede solicitarse en el caso de vehículos nuevos en que el vendedor y el comprador, de mutuo acuerdo, deciden dejar sin efecto la transacción. Para realizar este procedimiento –denominado Resciliación–, la persona a cuyo nombre se inscribió el vehículo debe presentar los siguientes documentos:

- Una nota de crédito a su nombre, anulando la factura, emitida por el vendedor del vehículo.
- Un documento firmado ante Notario en el que ambas partes expresen su decisión de deshacer la transacción comercial.
- Las Placas Patente del vehículo (que deben ser devueltas).

### **❖ Obtención de Duplicados de Placas Patente**

En caso de inutilización, extravío, robo o hurto de la(s) Placa(s) Patente de un vehículo, el interesado debe realizar una Solicitud de Duplicado de Placas en Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, indicando el código de las Placas, la cantidad (1 o 2) que se solicita y la Oficina donde desea retirarlas, presentando o adjuntando la documentación requerida según el caso que se trate.

### **Solicitud**

Para solicitar el duplicado de 1 o ambas placas patente, el interesado (sea el propietario del vehículo o un tercero) debe presentar lo siguiente:

- Cédula de Identidad vigente y en buen estado.
- Certificado de Dominio del vehículo (Padrón).
- Permiso de Circulación (esté o no vigente).
- Si el motivo de la solicitud es por inutilización o deterioro, el interesado debe entregar la o las placas en mal estado.
- Si el motivo es el extravío o pérdida, deterioro, robo o hurto de una o ambas placas, el interesado debe presentar la copia (oficio) del parte de la denuncia efectuada ante Carabineros de Chile. Este documento se entrega al día siguiente de realizada la constancia, en la misma comisaría donde se hizo la denuncia.
- Si el motivo es el cambio de Modalidad o Sustitución del vehículo, al momento de la solicitud, tratándose del cambio de taxi a particular, debe hacer devolución de las placas patentes; por el contrario, si el cambio es de particular a taxi, en cualquiera de sus modalidades, no es necesario devolver las placas patentes y sólo deberá hacerlo cuando conste la autorización del Ministerio de Transportes y estén confeccionadas las placas nuevas.

Además, el solicitante (sea el propietario o un tercero) deberá estampar su impresión dactilar dígito pulgar derecha en el formulario de solicitud.

Una vez pagado el valor de la o las placas patente solicitadas, se le otorgará una Placa Patente Provisoria que lo autorizará para circular durante 120 días (se entrega solo una placa provisoria independientemente de si se solicita uno o ambos duplicados).

Importante: Si usted requiere que la(s) placa(s) patente sean entregadas en una Oficina distinta de aquella en que se está realizando la solicitud, debe indicárselo en el momento al funcionario que lo atiende para que lo deje consignado en ésta.

### **Entrega**

Al término de los 120 días, el solicitante debe concurrir a la Oficina correspondiente para retirar el o los duplicados de Placas Patente, presentando lo siguiente:

- Cédula de Identidad vigente.
- Certificado de Dominio del vehículo (Padrón)
- Permiso de Circulación (esté o no vigente).

Si el retiro de las placas lo realiza un tercero, y el propietario del vehículo es una persona natural, además de los documentos anteriores debe presentar un Poder Notarial Específico para tales efectos; en caso que el propietario sea una persona jurídica, el retiro de las placas debe ser realizado por el Representante Legal, debiendo entregar copia autorizada de la escritura pública donde conste este hecho.

Al momento del retiro de la(s) Placa(s) Patente(s), será necesario entregar la Placa Patente Provisoria y la Autorización para circular con ella. En caso de extravío o pérdida, robo o hurto de la Placa Patente Provisoria, deberá presentarse una Declaración Jurada Notarial del propietario y la copia (oficio) del parte de la denuncia efectuada ante Carabineros de Chile. Además, en estos casos, la entrega de la placa patente solo se realizará al propietario del vehículo o a su Representante Legal.

### **Reingreso de solicitudes rechazadas**

En los casos de rechazo de una Solicitud de Inscripción o Anotación en el Registro de Vehículos Motorizados, se emite una carta de aviso al solicitante informándole de tal situación. La Solicitud rechazada queda sin valor y es remitida a la Oficina donde se solicitó el trámite, con la documentación que la fundamenta, quedando allí a disposición del solicitante. Deberá asimismo, procederse a la devolución de dinero pagado por la inscripción objetada exclusivamente al interesado, a quien se le solicitará la cédula de identidad, Entiéndese por interesado al adquirente, en las solicitudes de primera inscripción y transferencia; al actual propietario en solicitudes de alzamiento de limitaciones o al acreedor, en solicitudes de limitaciones al dominio.

Cuando se produzca el reingreso de una solicitud al Registro de Vehículos Motorizados, en el evento que el valor de la actuación haya sido reajustado, el interesado deberá cancelar la diferencia de precio de la actuación.

En la Oficina de origen, el solicitante podrá informarse acerca de los reparos que motivaron el rechazo y la forma de subsanarlos, con el fin de presentar adecuadamente una nueva Solicitud de Inscripción o de Anotación, según corresponda.

Si el propietario del vehículo precisa mantener la fecha original de ingreso de la solicitud rechazada, podrá reclamar ante el Juez Civil correspondiente al domicilio del interesado, quien si acoge la presentación ordenará al Registro de Vehículos Motorizados practicar la Inscripción con la fecha y hora de su anotación original.

### **Certificados**

### **Certificados de Anotaciones Vigentes**

Toda persona podrá solicitar Certificados de Anotaciones Vigentes de cualquier vehículo inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, individualizando debidamente su Placa Patente Única y cancelando los derechos correspondientes. Estos certificados contienen:

- Los datos identificatorios del vehículo.
- Nombre y número RUN o RUT de su actual propietario (lo mismo que de sus anteriores propietarios).
- Las limitaciones al dominio actualmente vigentes.
- Otras anotaciones marginales a la Inscripción

La solicitud de certificados de anotaciones vigentes de vehículos motorizados puede hacerse en cualquier Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación. En las Oficinas conectadas a la red corporativa, en las oficinas móviles terrestres y en la oficina marítima "Lancha civil Sur", la entrega del certificado es inmediata. También puede solicitar este certificado en este sitio web.

### **Certificados de Inscripción**

El propietario de un vehículo, o su representante debidamente facultado a través de un poder notarial, podrá solicitar duplicados del Certificado de Inscripción de su vehículo en las Oficinas del Servicio, pagando el derecho correspondiente.

Cada Solicitud de Primera Inscripción o de Transferencia de un vehículo presentada ante el Servicio de Registro civil e Identificación, incluye la emisión de un Certificado de Inscripción con sus datos actualizados, el que se remite por correo directamente al domicilio indicado por el propietario.

### **Actualización de domicilio del propietario de un vehículo**

La actualización del domicilio que consta en el Registro de Vehículos Motorizados, se solicita por medio de un formulario especial que se proporciona en nuestras Oficinas, sin costo alguno para el solicitante.

Si desea obtener una copia del Certificado de Dominio, con sus datos actualizados, deberá pagar el valor de dicho certificado.



**Versión Imprimible**